



Referencia:	2023/00014863D
Procedimiento:	Solicitud de Subvenciones Directas en materia de deportes
Asunto:	Solicitud de subvención para albergar el Campeonato de Andalucía sub 13 y sub 17 de bádminton los próximos 3 y 4 de 2023, por valor de 1500 €.
Interesado:	CLUB BADMINTON BENALMADENA
Representante:	DANIEL ALCOVER BARTEL
Deportes	

DECRETO DE CONCESIÓN

Visto el informe-propuesta que a continuación se transcribe:

“

INFORME-PROPUESTA

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Primero.- En virtud de providencia del Concejal Delegado de DEPORTE



con fecha 4 de abril de 2023 se dispone el inicio de procedimiento para concesión de subvención prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente en los siguientes términos:

OBJETO	“CAMPEONATO DE ANDALUCIA DE BADMINTON SUB 13 Y SUB 17 DE BADMINTON” a celebrar en Benalmádena el 3 y 4 de junio de 2023.
BENEFICIARIO	Club Deportivo Bádminton Benalmádena
CIF	G29243995
IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1.840,00€
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	1.500,00€
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	341.489

Segundo.– Se considera conveniente la concesión de forma directa de esta subvención por concurrir alguno de los requisitos previstos en el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en virtud del cuál podrán concederse de forma directa con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Concretamente las razones que justifican la concesión directa de esta subvención son:

- La realización de estos eventos es de **carácter excepcional**, ya que son las federaciones de cada deporte específico las que establecen el circuito de competiciones y la ubicación para su desarrollo y muchos de ellos están sujetos a muchas variables que impiden saber los planes de la federación y hacer una planificación anticipada. Los aspectos que motivan generalmente a las federaciones para sus decisiones con respecto a celebrar sus competiciones con los clubes son: la celebración de las competiciones en temporadas anteriores, posición en la clasificación final en las competiciones de los distintos clubs, así como de la idoneidad de realización de estas competiciones en distintas ubicaciones en función de parámetros de diversa índole: infraestructura deportiva, planta hotelera disponible, facilidades de comunicación, tradición deportiva, etc.
- A su vez esta subvención tiene una dificultad de convocatoria pública, por las razones expresadas anteriormente y dado que se trata de **una actividad específica, concreta y única** que viene avalada y condicionada por la



Federación Andaluza de Bádminton, cuyas características técnicas y logísticas vienen determinadas por dicha federación, a su vez la actividad se tiene que realizar en unas fechas muy concretas con el fin de los equipos participantes puedan venir a jugar desde diferentes puntos de Andalucía en dichas fechas. Todo ello impide la realización de una convocatoria pública por ese carácter específico y excepcional.

- Por otro lado, la realización de estos eventos tiene **interés público, social y económico para el municipio** de Benalmádena, dado el impacto económico que genera la estancia de deportistas y acompañantes en nuestro hotelero y en la restauración local, convirtiéndose estos eventos en toda una herramienta de fomento del turístico deportivo en Benalmádena, teniendo una clara repercusión económica en la población, con el doble aliciente de que estos eventos se lleven a cabo en el mes de febrero, es decir en plena temporada baja, y por lo tanto en la época del año en la que nuestro principal sector económico: el turismo más lo necesita.

Además, la entidad beneficiaria: El Club Deportivo Bádminton Benalmádena es una **asociación sin ánimo de lucro**, cuyos estatutos fueron aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, por la Dirección General de Actividades Deportivas e inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 25 de enero de 2002 y nº 1667, **cuyo fin es el fomento del bádminton**, incluida la participación y realización de eventos de competición federada u oficiosa.

Los fines de este Club inciden a mejorar la calidad de vida de los usuarios mediante el fomento de hábitos de vida saludable, el compañerismo, la convivencia y en general los valores del deporte: amistad, respeto, juego limpio, compromiso, igualdad y superación personal.

Algunos de los programas llevados a cabo por el Club Deportivo Bádminton Benalmádena en el municipio de Benalmádena son:

- Escuela municipal de bádminton.
- Campañas de captación de jugadores.
- Campamentos de tecnificación.
- Participación en los Juegos deportivos Municipales.
- Competiciones federadas.
- Organización de eventos de carácter regional, nacional e internacional.

Tercero.- La entidad beneficiaria ha presentado toda la documentación necesaria para la concesión de subvenciones y se considera que cumple con todos los requisitos para acceder a las mismas:

- CIF de la entidad.
- Estatutos de la entidad.
- Certificación de estar al corriente de obligaciones fiscales.
- Certificación de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.



- Certificado de la Cuenta bancaria.
- Certificado de la última subvención recibida.
- Declaración Jurada del Club Deportivo Bádminton Benalmádena de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, 17 noviembre.
- Memoria del evento.
- Solicitud de ayuda económica.

Cuarto.- Se cumplen las siguientes previsiones contenidas en el artículo 88.3 y 88.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o pérdida de su derecho.
- Que no ha sido acordada como medida cautelar la retención de los libramientos de pago.
- Que existe acreditación de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Queda acreditado, con la presentación de la correspondiente declaración, que el beneficiario de la subvención no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- La concesión de la presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, haya podido recibir la entidad beneficiaria.

Sexto.- La justificación de la subvención consistirá inicialmente en la presentación ante el órgano gestor de la subvención de un certificado acreditativo de que la subvención ha sido aplicada íntegramente a la finalidad para la cual fue concedida, así como de su fecha de pago y asiento contable en los libros de la contabilidad de la entidad beneficiaria.

Posteriormente, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, y en la que se deben incluir también, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos correspondientes.

Deberá justificarse la totalidad de la actividad o proyecto subvencionado, detallando en la cuenta justificativa los gastos pagados por el beneficiario y los pagados por otras entidades públicas o privadas colaboradoras en la actividad.



En cualquier caso, se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de 3 meses antes y tres meses después de la actividad.

La justificación de la memoria justificativa se presentará en el plazo de tres meses a contar desde el efectivo pago de la subvención.

Se recomienda a la entidad beneficiaria que para la presente subvención se realice una contabilidad separada, que los pagos se realicen por transferencia bancaria, y que las facturas que se expidan en ejecución de la subvención contengan en su concepto mención a que está subvencionada por el Ayuntamiento de Benalmádena.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al beneficiario, y, en particular, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro del importe anticipado y al devengo de intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones

Séptimo.- A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, debiendo publicarse en la misma las convocatorias, concesiones y pagos que se lleven a cabo en el procedimiento.

Octavo.- El órgano competente para la concesión y reconocimiento de la obligación de la presente subvención directa será el Concejal Delegado de Deporte

Noveno.- La entidad beneficiaria ha presentado certificado bancario en el que consta como titular de la cuenta número **ES17 0081 0616 1000 01-- --98** , que es la cuenta a la que debe ingresarse la subvención.

Décimo.- El pago habrá de hacerse de manera anticipada, con carácter previo a la justificación por no disponer la entidad beneficiaria de recursos suficientes para financiar transitoriamente la actividad subvencionada.

“

Visto informe emitido por la Intervención General con referencia 2023/386 y con fecha 25/04/2023.



En virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el régimen de delegaciones aprobado,

RESUELVO:

Primero.- Conceder una subvención directa en los siguientes términos:

OBJETO	“CAMPEONATO DE ANDALUCIA DE BADMINTON SUB 13 Y SUB 17 DE BADMINTON” a celebrar en Benalmádena el 3 y 4 de junio de 2023.
BENEFICIARIO	Club Deportivo Bádminton Benalmádena
CIF	G29243995
IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1.840,00€
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	1.500,00€
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	341.489

Segundo.- Suministrar la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.- Reconocer la obligación correspondiente a la subvención concedida con cargo a la aplicación presupuestaria indicada.

Cuarto.- Trasladar la presente a los interesados, así como a la Concejalía de Hacienda, Tesorería e Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Concejal, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.



Ayuntamiento de Benalmádena

